

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE CIENCIA POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA
PLAN EXCEPCIONAL DE TITULACIÓN
PARA ANTIGUOS ESTUDIANTES NO GRADUADOS – PETAENG



PROYECTO DE GRADO

**“ACCIONES DE POLÍTICA PÚBLICA EN CONTRA
DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES EN EL
CONTEXTO DEL COVID - 19”**
(Estudio de caso del gobierno de transición de Bolivia)

Postulante: Javier Nilton Gutiérrez Condori
Tutor: Lic. Roky Marcelo Veneros Barrios

La Paz - Bolivia
2021

*“Privar a las personas de sus derechos humanos es poner en tela de juicio
su propia humanidad”*

Nelson Mandela

DEDICATORIA

Este esfuerzo académico está dedicado a mi familia, a quien le quite tiempo y atención, pero al mismo tiempo representa la superación profesional que es lo único que puedo dejarles como legado a mis hijos.

AGRADECIMIENTOS

Mi profundo agradecimiento a la Universidad Mayor de San Andrés por haberme abierto las puertas del conocimiento.

A la Carrera de Ciencia Política y Gestión Pública por haber generado opciones como el PETAENG para promocionar las cualidades académicas y laborales de los futuros politólogos.

A mi tutor, quien con sus conocimientos y tiempo permitió enriquecer este documento

INDICE

INTRODUCCIÓN	7
CAPÍTULO N° 1.....	10
DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	10
1.1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA (problema principal y secundario)...	10
1.2.- JUSTIFICACIÓN	10
1.3.- OBJETIVOS.....	12
1.4.- METODOLOGÍA	13
1.5.- MARCO CONCEPTUAL.....	14
CAPÍTULO N° 2.....	20
ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA SITUACIÓN DE	20
VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.....	20
CAPITULO N° 3.....	32
NORMAS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA.....	32
VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES.....	32
CAPÍTULO N° 4.....	53
POLÍTICAS DEL GOBIERNO DE TRANSICIÓN EN BOLIVIA EN TIEMPOS DE CUARENTENA DEL COVID – 19.....	53
4.1.- Antecedentes históricos inmediatos de la conformación del gobierno de transición de Janine Añez, pre pandemia.....	53
4.2. Contexto internacional de la emergencia sanitaria del COVID – 19	57
4.3. Violencia Institucional y Física hacia las mujeres en tiempos de cuarentena rígida en Bolivia	59
4.4.- Principales acciones de política pública del gobierno de transición de protección hacia las mujeres durante la cuarentena rígida	61
CAPÍTULO N° 5.....	64
LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA DIRIGIDAS A LAS MUJERES QUE SUFREN VIOLENCIA EN CONTEXTOS DE CUARENTENA	64
CAPÍTULO N° 6.....	66
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	66
6.1.- CONCLUSIONES.....	66

6.2.- RECOMENDACIONES	67
7.- BIBLIOGRAFÍA	68
8.- ANEXOS	69

INDICE DE CUADROS

CUADRO N° 1	21
CUADRO N° 2	22
CUADRO N° 3	24
CUADRO N° 4	25

INDICE DE GRAFICOS

GRAFICO N°1	23
GRAFICO N°2	26
GRAFICO N°3	27
GRAFICO N°4	28
GRAFICO N°5	30
GRAFICO N°6	31

.

RESUMEN

Considerando que la violencia intrafamiliar, se representa en el cruel ejercicio del poder físico del hombre sobre la familia principalmente sobre la mujer, que demuestra toda una performance de una cultura patriarcal, en el presente Proyecto de Grado se analizó las acciones de política pública de prevención y lucha contra la violencia de las mujeres en el contexto de la emergencia sanitaria del COVID -19, entre los meses de marzo hasta octubre durante el gobierno de transición en la gestión 2020, tiempo que está en función de gobierno la Sra. Janine Añez y la primera oleada del COVID -19, existe tratados internacionales y el marco normativo de lucha contra la violencia de las mujeres que están contribuyendo en la prevención y rehabilitación e inclusión social de este grupo vulnerable de nuestra sociedad. Finalmente se analizó los datos cuantitativos y cualitativos que nos permitió determinar los resultados sobre esta temática, para que las instancias gubernamentales que tienen competencia desarrollen políticas sociales a esta clase de problemas de orden social vinculadas a la seguridad social, lo que se pretende además es promover lineamientos para la construcción de políticas públicas que protejan a las mujeres en contextos de crisis sanitaria (cuarentena) y crisis política.

Como resultado del presente Proyecto de Grado se pudo establecer que:

En Bolivia entre los años de 2019 y 20 hubo una reducción de casos de violencia, sin embargo, durante el tiempo que dura la cuarentena rígida producto de los cuidados por posibles contagios por COVID – 19, en tan solo 4 meses se incrementó incluso al 100%.

No se visibiliza acciones nítidas y efectivas de política pública para reducir y fortalecer la lucha en contra de la violencia hacia las mujeres, solo en enero de 2020 se declaró año de protección a la mujer, tan solo eso.

Palabras clave: Política pública, Violencia Intrafamiliar, Cultura Patriarcal, Seguridad Social, Violencia hacia las Mujeres, Emergencia Sanitaria.

INTRODUCCIÓN

La violencia intrafamiliar, es uno de los fenómenos que atraviesa el ser humano con mayores índices e incidencia en el desorden familiar y societal, se representa en el cruel ejercicio del poder físico del hombre sobre la familia y principalmente sobre la mujer, que demuestra toda una performance de una cultura patriarcal que es reproducida por una serie de subsistemas del sistema políticos.

Este tipo de hechos deben ser abordados como objeto de investigación por las ciencias sociales y en particular por la ciencia política desde la perspectiva de la atención de las políticas públicas a esta clase problemas de orden social vinculado a la seguridad social y lucha contra la violencia de la mujer, ya que las teorías de las unidades deben servir como punto de partida para otros estudios de investigación, de manera que contribuya a llenar debilidades en determinados campos del conocimiento académico.

Entre los principales objetivos es mostrar las acciones de política pública de prevención y lucha contra la violencia de las mujeres en el contexto de la emergencia sanitaria del COVID- 19 durante el gobierno de transición en la gestión 2020, esto permitirá las alternativas de solución en contextos de crisis sanitaria y política. Así mismo, se pretende elaborar un análisis cuantitativo de la situación de violencia hacia las mujeres durante el periodo de referencia, y poder determinar los alcances y los límites del marco normativo de lucha contra la violencia de las mujeres en Bolivia y contrastarlos con los lineamientos y las acciones gubernamentales de prevención de violencia en contra de las mujeres durante la emergencia sanitaria del COVID-19 en 2020.

Por lo tanto, el presente trabajo de investigación sobre la violencia contra las mujeres, está enmarcado en las teorías feministas contemporáneas de la ciencia política, se delimitará temporalmente entre los meses de marzo hasta octubre del año 2020 tiempo que está en función de gobierno de transición la Sra., Janine Añez y la primera oleada del

COVID-19 y tendrá un abordaje que se circunscribe al eje territorial de Bolivia (La Paz, Cochabamba y Santa Cruz).

Los resultados obtenidos en esta investigación, contribuirán a visibilizar este problema estructural de la sociedad boliviana para que las instancias gubernamentales que tienen competencia sobre la temática de género desarrollen políticas sociales de prevención de protección a estos sectores vulnerables, lo que se pretende además es proponer lineamientos para la construcción de políticas públicas que protejan a las mujeres en contextos de crisis sanitaria (cuarentena) y crisis política.

CAPÍTULO N° 1.

DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

1.1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA (problema principal y secundario)

Problema principal

¿Cuáles son las acciones de prevención y lucha contra la violencia de la mujer implementado por el gobierno de transición en el contexto de la emergencia sanitaria del COVID-19?

Problemas secundarios

- ¿Cuáles son los factores que inciden en la violencia hacia las mujeres en el entorno familiar y social en momentos del COVID-19?
- ¿Cuáles los aciertos y contradicciones del marco legal en contra la violencia de las mujeres en Bolivia, en periodos de cuarentena?
- ¿Cómo desde el gobierno de transición se ha actuado para contener y reducir la violencia contra las mujeres durante la emergencia sanitaria del COVID-19 en Bolivia?

1.2.- JUSTIFICACIÓN

Justificación Social

La problemática de la violencia intrafamiliar, es sin lugar a dudas la que tiene mayores índices e incidencia en el entorno social, en cualquiera de sus formas, se puede traducir en la expresión más cruel ejercicio del irracional del poder físico del hombre sobre la familia y principalmente sobre la mujer, que demuestra toda una performance de una cultura patriarcal que es reproducida por una serie de subsistemas del sistema políticos más allá del régimen político, los resultados obtenidos en esta investigación, contribuirán a visibilizar este problema estructural de la sociedad boliviana para que

las instancias gubernamentales que tienen competencia sobre la temática de género desarrollen políticas sociales de prevención de protección a estos sectores vulnerables

Justificación Académica

Las universidades como instituciones de Educación Superior deben contribuir al debate académico, científico, además de interactuar con la sociedad para coadyuvar a solucionar la problemática de la violencia contra las mujeres implementando procesos de investigación científica, abordaje temático y académico a través de seminarios, congresos y cursos que sean respaldados con planes y programas en sus múltiples carreras, disciplinas y enfoques.

Por otro lado, las instituciones de educación superior, también entre la comunidad universitaria interactúa con mujeres que son estudiantes, docentes y personal administrativos quienes deben constituirse en agentes de gestión en contra de la violencia hacia las mujeres, ya que ellas junto con los hijos son los grupos más vulnerables de nuestra sociedad.

Los conocimientos las teorías y los resultados obtenidos, deben ser abordados por todas las unidades académicas que cuenta la universidad y también deben servir como punto de partida para otros estudios de investigación, de manera que contribuya a llenar debilidades en determinados campos del conocimiento académico.

Justificación Económica

Desde que se promulgo la nueva Constitución Política del Estado y la Ley 348, se han generado una serie de documentos normativos que han quedado con un profundo formalismo, y que no se han traducido en forma absoluta en instituciones que cuenten

con recursos económicos que apoyen en la lucha contra la violencia de las mujeres desde distintos niveles gubernamentales.

Justificación Política

Por tratarse de un tema al estudio de problemática de la sociedad, está estrechamente vinculado al campo de la ciencia política, se justifica porque tiene que ver con las políticas públicas, que deben estar orientadas a las acciones de prevención y lucha contra la violencia de la mujer en todos sus niveles.

Justificación Técnica

Los métodos de investigación planteados en el presente trabajo son adecuados, porque nos permitirán obtener información a partir de la observación ordenada y sistemática, además de recurrir a información documental basada en registros administrativos, fuentes primarias y secundarias.

También la investigación recurrirá información proveniente de una pequeña encuesta focalizada ya sea a víctimas o funcionarios de instituciones que tienen competencia sobre esta temática, para luego registrar los datos obtenidos con mayor precisión, para su posterior análisis e interpretación.

También se recurrirá a información oral proveniente de **entrevistas a investigadores sobre la temática**, conforme se vaya desarrollando la investigación a fin de orientar sus hallazgos y posibles conclusiones.

1.3.- OBJETIVOS

Los objetivos de la presente investigación están orientados describir las acciones desarrolladas por el gobierno para prevenir la violencia en contra de las mujeres.

Objetivo principal

Describir las acciones de política pública de prevención y lucha contra la violencia de las mujeres en el contexto de la emergencia sanitaria del COVID- 19 durante el gobierno de transición en la gestión 2020.

Objetivos específicos

- a. Elaborar un análisis cuantitativo de la situación de violencia hacia las mujeres.
- b. Determinar los alcances y los límites del marco normativo de lucha contra la violencia de las mujeres en Bolivia.
- c. Analizar los lineamientos y las acciones gubernamentales de prevención de violencia en contra de las mujeres durante la emergencia sanitaria del COVID-19 en 2020.
- d. Proponer lineamientos para la construcción de políticas públicas que protejan a las mujeres en contextos de cuarentena.

1.4.- METODOLOGÍA

DELIMITACIÓN

Delimitación temática

El presente trabajo de investigación sobre la violencia contra las mujeres, está enmarcado en las teorías feministas contemporáneas de la ciencia política.

Delimitación temporal

La investigación se delimitará temporalmente entre los meses de marzo hasta octubre del año 2020 tiempo que está en función de gobierno de transición la Sra., Janine Añez y la primera oleada del COVID-19.

Delimitación espacial

La delimitación espacio – territorial de esta investigación se circunscribe al eje territorial de Bolivia (La Paz, Cochabamba y Santa Cruz).

MÉTODO

Por el carácter y tipo de investigación, se considera que los métodos más adecuados son el **analítico** y **descriptivo**, lo que permitirá ordenar, clasificar y mostrar los hechos tal cual son a partir de la interpretación de datos recolectados durante el proceso de elaboración del documento.

Ya que la temática ordena los tipos de datos y fuentes también se recurrirá a métodos **cuantitativos** y **cualitativos** para el abordaje objetivo de la investigación.

TÉCNICAS

Las técnicas que requiere la investigación es el **análisis documental**, en la cual se recurre a la información escrita como textos (primarios y secundarios) que en sí mismos constituyen los eventos de estudio, con el uso de **entrevistas** y **encuestas**, que nos ayudarán a recolectar la información y registrarla, para su posterior análisis.

INSTRUMENTOS

Los instrumentos que requiere la investigación son: fichas bibliográficas, guía de entrevistas, boleta de encuestas, matrices de sistematización y una cámara fotográfica, grabadora e impresora.

1.5.- MARCO CONCEPTUAL

LA SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL

Las situaciones sociales adversas son reconocidas por expresiones como: peligro social, vulnerabilidad social, riesgo de exclusión social, desventaja social y otras tantas.

Para precisar y profundizar sobre que es estar en situación de riesgo social, referidos a la violencia familiar, nos vamos a basar en Castell R. (1981), Gonzales Sala (2006), y Casas F. (1994).

La situación de riesgo podría ser entendida como un entorno de “*Peligro social*” constante que afecta a personas o a colectividades. Este peligro amenazaría el desarrollo integral de la persona como sujetos de derechos y de obligaciones. (CASTEL R., 1981), reconoce en el riesgo una conjunción e interacción de distintos factores que favorecen situaciones negativas.

(GONZALES SALA F., 2006), considera el plural de las “condiciones de riesgo”, haciendo referencia a todos aquellos aspectos, circunstancias o ruidos (personales, familiares sociales, económicas entre otras.) que si se presentan aumentan la probabilidad de que se produzcan problemas graves de adaptación social y en el desarrollo personal (emocional, físico, intelectual, social moral...) del menor extiende su radio de acción a cualquier otro miembro de la familia, sea reducida sea extensa.

Por otro lado, (CASAS F., 1994) aclara que el factor de riesgo tiene su origen en aquellas circunstancias multidimensionales del ser humano (físicas, sociales, psicológicas...) que hacen viables algún tipo de necesidad o situación problemática.

VIOLENCIA.

El concepto violencia ha recibido diferentes definiciones, con notables divergencias según disciplinas, objetivos de investigación, entre otros. Es así como existen puntos de definición extensos o restringidos de violencia.

El concepto de violencia aparece por primera vez en el siglo XII. Significa el uso abusivo de la fuerza, el acto de servirse de esta para obligar a alguien a obrar contra su voluntad, y esa fuerza puede aplicarse a través de la acción física, la intimidación o la amenaza.

Cuando hay violencia, siempre se apela a la fuerza de manera brutal con el fin de someter o destruir. (Perene y Martine, 2020) (P. 31). Según Jorge Corsa, la violencia: es considerada como una situación en la que una persona con más poder abusa de otra con menos poder: la violencia tiende a prevalecer en el marco de relaciones en las que existe la mayor diferencia de poder dentro de la familia están dados por el género y por la edad” (Corsa, 2012).

LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

El concepto de violencia intrafamiliar en el ámbito científico se encuentran diferentes aproximaciones conceptuales sobre este fenómeno que dan cuenta de la complejidad del mismo.

Al respecto, (Molina J. y Moreno, 2010) refieren que la violencia doméstica tiene diferentes matices, y que en cuanto a su taxonomía no hay un consenso en la literatura, resaltando que los términos violencia intrafamiliar y violencia doméstica son manejados como diferentes por algunos autores y como sinónimos por otros. (p. 129).

Por otra parte (Labrador, F., Paz, P., De Luis, P., y Fernandez V., 2008), utilizan el término la violencia doméstica para hacer referencia a “la violencia conyugal y dentro de ésta a aquellos casos, la gran mayoría, en que la víctima es la mujer” (p. 24).

Violencia contra las Mujeres: así en plural: “Delito que incluye la acción, omisión, coacción, amenaza para la dominación que se ejerce sobre una persona (especialmente sobre la mujer pareja e hijos/as) que le causa daño físico, psicológico, sexual, laboral o patrimonial tanto en el ámbito privado como en el público por parte de la pareja (actual o anterior, casada o no, divorciada o separada)

o figuras parentales familiares (madre/ padre, padrastro, abuelo/a, tío/a, hermano mayor) y otras personas que cohabiten con ella o hayan tenido o tengan relaciones de noviazgo”. (Álvarez, 2005).

Según la OPS-OMS, “La violencia en la familia es la agresión física, psicológica, o sexual cometida por el esposo o conviviente, abuelos, padres, hijos hermanos, parientes, civiles u otros familiares. También comprende a los tutores o encargados de la custodia. Afecta a todas las familias sin distinción de raza, edad, educación o condiciones socioeconómicas”. (Cussianovich Villazón, 2007)

La violencia contra las mujeres es la expresión máxima de agresividad y abuso manifiesto y/o encubierto, con base en el ejercicio de poder, bajo relaciones asimétricas y jerarquizadas desfavorables para las mujeres, con efectos negativos que puede causar muerte, sufrimiento o daño físico, sexual o psicológico, con perjuicio en su patrimonio, en su economía, en su fuente laboral o en otro ámbito, por el sólo hecho de ser mujer. (Artículo 6. Ley N° 348, 2013)(p. 3).

Según Jorge Núñez, señala que la “Violencia intrafamiliar es aquella violencia que tiene lugar dentro de la familia, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio, y que comprende entre otros, violación, maltrato físico, psicológico e inclusive el abuso sexual, la falta de comunicación” (Núñez de Arco, 2014.) (p.45). (Álvarez, j., Hartog, 2005), la definen como cualquier tipo de violencia que tiene lugar en el seno de la familia, como un problema de derechos humanos y de salud pública que afecta a los individuos de la sociedad, resaltando que la violencia doméstica y la violencia familiar son términos muy similares, (Garido, V., Morales, 2003) , la definen como “toda forma de violencia psíquica, física o sexual perpetrada al interior de la familia”. La violencia doméstica incluye todo acto violento en la pareja, ya sea de matrimonio, de convivencia o noviazgo, o aquellas relaciones ya disueltas por la separación. (p.112).

Por otra parte, (Walker L., 2008), propone como concepto de la violencia doméstica un patrón de conductas abusivas que incluye un amplio rango de maltrato, físico, sexual y psicológico, usado por una persona en una relación íntima contra otra, para ganar poder o para mantener el abuso de poder, control y autoridad sobre esa persona.

TIPOS DE VIOLENCIA

LA VIOLENCIA FÍSICA

Se refiere a todo acto de agresión intencional en que se emplea alguna parte del cuerpo de la mujer, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño o intento de daño, permanente o temporal, de parte del agresor sobre el cuerpo de ella (Instituto Nacional de Mujeres., 2006) .

LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA

Hace referencia a las múltiples actitudes y conductas que una persona tiene hacia su pareja en cuanto a denigrar, criticar, humillar, intimidar, amenazar, controlar, sobre responsabilizar, simular indiferencia y minimizar situaciones (Álvarez, J., y Hartog, G., 2005). Por otra parte, según (Sarasura y Zubizarreta, 2000), se refieren a cualquier conducta verbal o no verbal, activa o pasiva, que trate de producir de manera intencional en la víctima sentimientos de culpa o sufrimiento, intimidación y/o desvalorización. Caracterizada por críticas y humillaciones, posturas y gestos amenazantes (de violencia, de suicidio, de llevarse a los niños, etc.), conductas destructivas (ruptura de objetos de valor económico o afectivo, maltrato de animales domésticos o destrucción de propiedades materiales de la víctima) por último, culpar y responsabilizar a la víctima de los episodios violentos.

En ocasiones, el maltrato social y el maltrato económico se han considerado como dos categorías distintas, por maltrato social el aislamiento de la víctima de

su entorno social, a través del control de sus relaciones familiares y de amistad y por maltrato económico el control absoluto de los recursos materiales compartidos (dinero, bienes, valores). Sin embargo, se consideran estos dos tipos de violencia como subcategorías del maltrato psicológico, ya que ambas modalidades tienen como objetivo el control de la mujer a través de la creación de un fuerte sentimiento de desvalorización e indefensión.

VIOLENCIA SEXUAL

Se refiere a la imposición forzada de relaciones sexuales o conductas de carácter sexual percibidas como degradantes por la víctima. Este tipo de violencia podría incorporarse dentro de la violencia física, pero se diferencia en la connotación de intimidad de este tipo de conductas. Es frecuente que el maltrato sexual sea minimizado por las mujeres, al creer que los hombres tienen unas necesidades que deben satisfacer a su manera. (Torres y Espada, 1996) No suele ser denunciado, porque se piensa que aún sin desearlo, es un deber u obligación implicarse en este tipo de actos. Según (Labrador, F., Paz, P., De Luis, P., y Fernandez V., 2008), la **violencia sexual** implica “cualquier intimidad sexual forzada por parte de la pareja, ya sea con amenazas, intimidación, coacción o por llevarse a cabo en estado de inconsciencia o indefensión de la mujer” (p. 26).

CAPÍTULO N° 2.

ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES

En la última década en América del Sur y parte de Centro América se ha profundizado los estudios de relevamiento de información referidos a casos de feminicidio, las fuentes de los datos están asociadas principalmente a entidades gubernamentales, como la policía, instituciones de procesamiento estadístico, ministerios y secretarías, que tienen competencia sobre temas de género, mujer e igualdad de derechos.

En general es un importante avance en la construcción de políticas públicas en base a series de datos, sin embargo, también tiene una carga que refleja una situación preocupante de la situación de violencia que atraviesan las mujeres.

Según Esther Pineda, especialista en temas de género (Ver cuadro N°1), los países que han incrementado los casos de violencia con deceso de mujeres son Argentina, Colombia, Guatemala, Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia.

Los países que tienen menor cantidad de casos de muerte de mujeres tipificadas como feminicidios, son Chile, Costa Rica, Nicaragua, Panamá y Uruguay.

Se conoce de forma global que la información disponible y continua es tan solo desde más o menos cinco años atrás, hay muchos vacíos en los registros administrativos precisamente porque este tema hace diez años atrás no fue considerando como una prioridad en las políticas públicas de parte de muchos gobiernos ya sean de izquierda o de derecha.

Si orientamos nuestra mirada tan solo a los datos cuantitativos, en América Central y del Sur entre 2010 y el año 2019 se tiene registrado 14.011 casos de feminicidios,

Guatemala ya no cuenta durante este periodo con 3.644 mujeres, México en tan solo cuatro años registrados alcanza a 2.560 mujeres afectadas en su derecho a la vida, en esa misma línea está El Salvador y Perú con 1.489 y 1.056 respectivamente.

Cuadro N° 1: Número de casos de femicidio en América Central y América del Sur (2010-2019)

PAÍS	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
ARGENTINA					225	235	254	251	251	
BOLIVIA				26	71	110	111	109	128	116
CHILE	49	40	34	40	40	45	34	44	42	
COLOMBIA	125	130	139	88	145	81	128			
COSTA RICA	31	42	26	18	24	27	26	26	24	
ECUADOR					27	55	69	108		
EL SALVADOR				98	178	358	350	332	173	
GUATEMALA	205	245	246	300	209	209	201	220		
MEXICO						407	584	735	834	
NICARAGUA				42	38	19	10			
PANAMA					26	29	19	18	19	
PARAGUAY		14	24	5	26	23	39	50	54	
PERÚ	139	123	122	110	99	93	100	121	149	
REPUBLICA DOMINICANA	97	128	103	71	93	77	88	107		
URUGUAY			20	22	13	26	16	23	22	
VENEZUELA					74	121	122			

Fuente: Esther Pineda - Especialista en género

En el caso del Estado Plurinacional de Bolivia entre el 2010 y el 2019 se han registrado en promedio 5.952 casos de violencia física y sexual atendidos en establecimientos de salud, según departamento, sexo y edad, en total se tienen datos de 59.519 mujeres que han sufrido estos vejámenes, de esta cantidad 3.135 casos son menores de 10 años de edad, y 56.383 casos corresponden a mujeres mayores de 10 años.

En el eje del país: La Paz, Cochabamba y Santa Cruz ha alcanzado durante el periodo 2010 – 2019 a más de 40.976 casos de violencia física o sexual, el departamento que tiene más casos es La Paz 18.706 casos y en segundo lugar esta Cochabamba llega a 12.144 eso significa, el incremento de casos de violencia principalmente de personas mujeres mayores de 10 años (Ver Cuadro N°2).

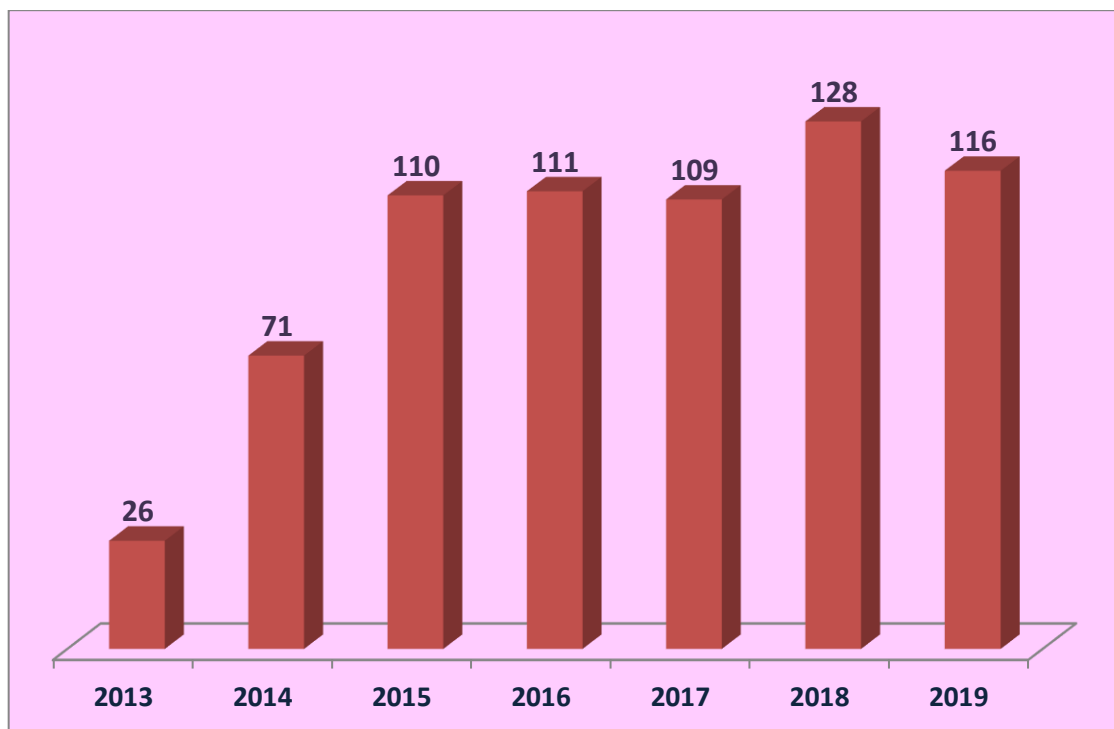
Cuadro N° 2: Bolivia: casos de violencia física y sexual atendidos en establecimientos de salud, según departamento, sexo y edad (2010 – 2019)

DEPARTAMENTO, SEXO Y EDAD	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
BOLIVIA	5,863	5,691	5,569	6,770	5,749	7,104	6,084	6,326	5,067	5,295
Menores de 10 años	183	150	205	197	515	502	454	432	233	264
10 años o más	5,680	5,541	5,364	6,573	5,234	6,602	5,630	5,894	4,834	5,031
CHUQUISACA	275	313	339	384	379	510	429	333	351	398
Menores de 10 años	6	3	8	3	311	26	36	20	13	13
10 años o más	269	310	331	381	68	484	393	313	338	385
LA PAZ	2,342	1,853	2,051	2,766	1,322	1,821	1,940	1,572	1,494	1,545
Menores de 10 años	79	50	79	82	51	175	163	141	97	147
10 años o más	2,263	1,803	1,972	2,684	1,271	1,646	1,777	1,431	1,397	1,398
COCHABAMBA	1,639	1,838	1,533	1,498	1,109	1,244	987	1,328	498	470
Menores de 10 años	31	42	61	61	16	29	52	158	36	33
10 años o más	1,608	1,796	1,472	1,437	1,093	1,215	935	1,170	462	437
ORURO	266	262	332	320	487	493	302	171	121	53
Menores de 10 años	11	3	5	5	77	15	12	13	4	5
10 años o más	255	259	327	315	410	478	290	158	117	48
POTOSÍ	446	534	367	502	479	530	545	994	830	652
Menores de 10 años	19	13	6	9	12	26	21	36	42	26
10 años o más	427	521	361	493	467	504	524	958	788	626
TARIJA	152	137	209	634	472	819	346	329	329	508
Menores de 10 años	6	5	4	23	14	10	2	4	2	1
10 años o más	146	132	205	611	458	809	344	325	327	507
SANTA CRUZ	573	628	595	951	708	1,325	1,153	1,411	1,256	1,526

Menores de 10 años	23	27	39	8	18	96	39	43	18	24
10 años o más	550	601	556	943	690	1,229	1,114	1,368	1,238	1,502
BENI	94	68	62	71	683	298	285	123	116	66
Menores de 10 años	7	2	2	7	12	121	118	11	15	8
10 años o más	87	66	60	64	671	177	167	112	101	58
PANDO	76	58	81	104	110	64	97	65	72	77
Menores de 10 años	1	5	1	3	4	4	11	6	6	7
10 años o más	75	53	80	101	106	60	86	59	66	70

FUENTE: Elaboración propia en base a datos del Instituto Nacional de Estadística Ministerio de Salud - Bolivia

Gráfico N° 1:
Número de casos de feminicidios en Bolivia
(2013 - 2019)



FUENTE: Elaboración propia en base a datos de periódicos de circulación nacional

Ahora bien, si nos fijamos en el gráfico N°1 en Bolivia desde el año 2013 hasta la gestión 2019 se han registrado 671 casos de feminicidios, es decir, se incrementó en cuatro veces la violencia hacia las mujeres que tuvo como resultado la muerte de las víctimas.

A partir de la gestión 2015, los casos de feminicidios subieron a tres cifras y hasta el año 2019, en promedio se denunciaron y conocieron 114.8 víctimas, en otras palabras, por mes en los últimos cinco años en nuestro país se ha afectado negativamente la vida de 9.5 mujeres, y por semana 2.39 casos, es decir que cada 3 o 4 días en el último lustro muere una mujer en Bolivia.

**Cuadro N° 3: Bolivia: Feminicidios según grupo de edad
(2015-2019)**

GRUPO DE EDAD	2015	2016	2017	2018	2019 (p)
BOLIVIA	76	74	99	107	116
15 - 20	8	13	15	23	26
21 - 30	36	22	39	31	32
31 -40	18	15	21	24	25
41 - 50	3	8	9	13	16
51 - 60	5	5	3	6	5
61 o más	3	2	4	4	4
No especificado	3	9	8	6	8

Como se puede apreciar en el cuadro N° 3 entre el periodo de 2015 al 2019 (proyectado) en perspectiva de la edad de las víctimas hay una concentración en las mujeres que tienen entre 15 a 40 años de edad con una fuerte presión en aquellas mujeres entre 21 y 30 años de edad.

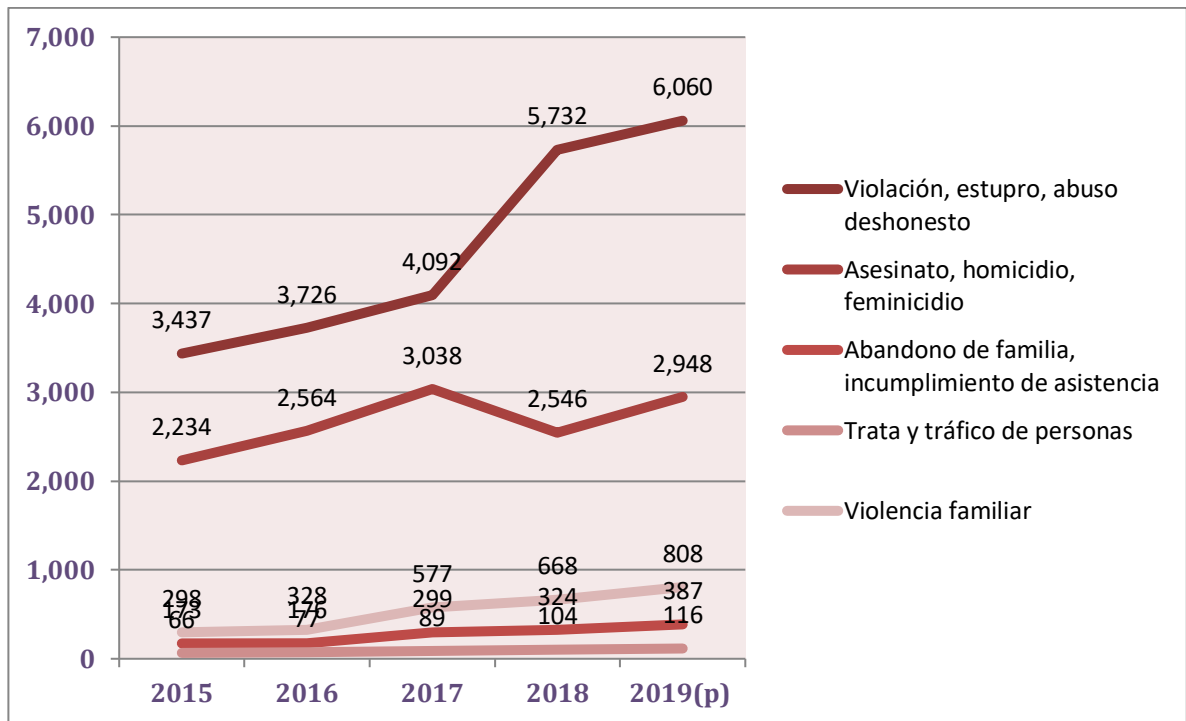
**Cuadro N°4: Población Penal por Delito Predominante
(2015 - 2019)**

DESCRIPCIÓN	2015	2016	2017	2018	2019(p)
Tráfico ilícito de sustancias controladas y conexos	2,592	3,241	3,039	2,662	
Robo, hurto	3,412	4,126	4,259	4,279	
Violación, estupro, abuso deshonesto	3,437	3,726	4,092	5,732	6,060
Asesinato, homicidio, feminicidio	2,234	2,564	3,038	2,546	2,948
Estafa	404	528	334	498	
Lesiones graves y leves	256	312	283	197	
Abandono de familia, incumplimiento de asistencia	173	176	299	324	387
Trata y tráfico de personas	66	77	89	104	116
Violencia familiar	298	328	577	668	808
Otros delitos	800	960	1,826	1,358	
TOTAL	13,672	16,038	17,836	18,368	

FUENTE: Elaborado con datos de la Dirección General de Régimen Penitenciario.

En la misma línea del análisis cuantitativo de los casos de violencia y feminicidios contra las mujeres, el cuadro N°4 muestra a la cantidad de población en recintos carcelarios por tipo de delito, como por ejemplo, tráfico ilícito de sustancias controladas y conexos, robo, hurto, violación, estupro, abuso deshonesto, asesinato, homicidio, feminicidio, estafa, lesiones graves y leves, abandono de familia, incumplimiento de asistencia, trata y tráfico de personas, violencia familiar u otros delitos, de todos estos el 35% corresponde a delitos principalmente contra la mujer (23.047 casos), en tercer lugar corresponde a delitos como homicidios, asesinato y entre ellos feminicidio que alcanza a una población penitenciaria de un 20% es decir, 13.330 ciudadanos/as.

**Gráfico N°2:
Población Penal por delito contra la familia y la mujer
(2015 - 2019)**



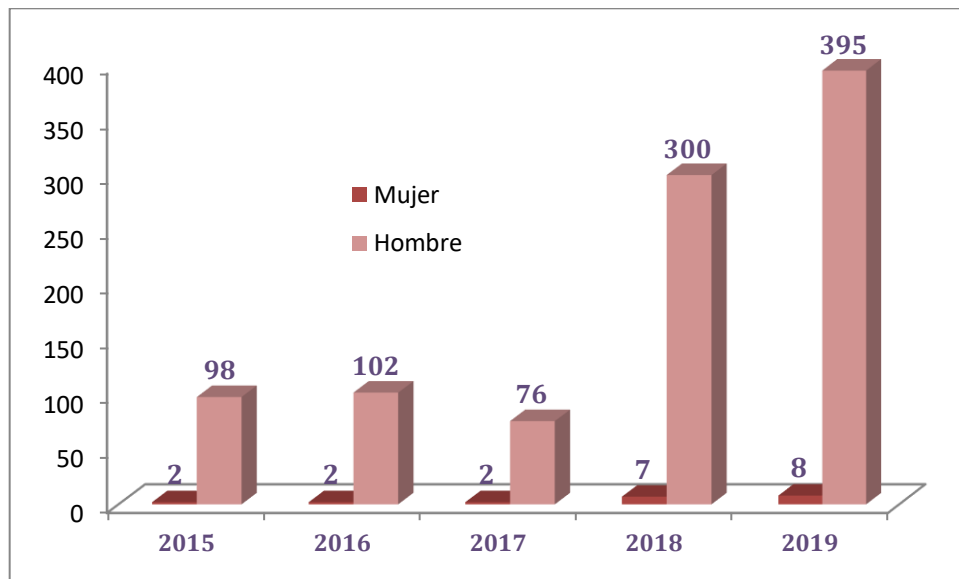
FUENTE: Elaborado con datos de la Dirección General de Régimen Penitenciario.

De forma específica podemos incluso identificar aquellos delitos directos contra los derechos de las mujeres en diferentes contextos y hechos, lo alarmante es que se han incrementado en los últimos cinco años (2015 – 2019) los casos de violación, estupro y abuso deshonesto alcanzando una cifra récord en 2019 de más de 6.060 personas involucradas en estos delitos, así mismo, hay una leve tendencia de incremento en los casos de homicidio, feminicidios, o asesinato que alcanza a casi cerca de 3.000 personas implicadas.

Los otros delitos en menor cantidad pero que también vulneran la dignidad y los derechos de las mujeres y sus familias son el abandono familiar, negación de asistencia

familiar con 2.948 casos en 2019, trata y tráfico con 387 en el mismo año, y violencia familiar 116 casos el año pasado. (Ver gráfico N° 2)

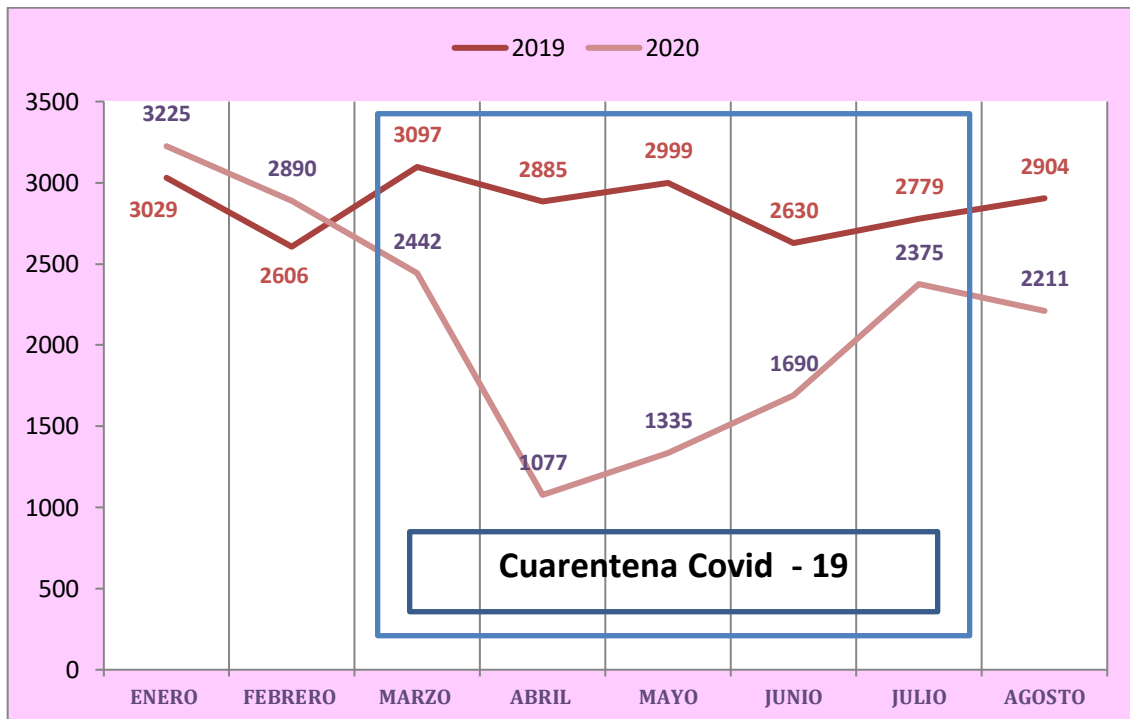
Gráfico N° 3:
Bolivia: privados de libertad por delitos de feminicidios, según y sexo
(2015 - 2019)



Fuente: Elaboración propia en base a datos del Ministerio de Gobierno a través de la Dirección General de Régimen Penitenciario - Instituto Nacional de Estadística

Incluso, en el periodo entre 2015 al 2019 de los delitos cometidos y que tienen sentencias ejecutoriadas en donde se han demostrado la culpabilidad de los agresores, representa una cifra muy inferior en relación a los delitos que aún están en un proceso judicial en pleno proceso de investigación, por ejemplo, el 2015 se determinó 100 sentencias de los cuales 2 corresponden a mujeres, el 2016 llegó a 104 donde 2 son mujeres que están pagando una pena, en 2017 se redujo a 78, y el 2018 se incrementó a 307 casos de los cuales 7 son delitos por mujeres y 300 por hombres y en 2019 llegó a 403 de este total 8 mujeres fueron sentencias el resto son hombres.

Gráfico N° 4:
Bolivia: Comparación de Número de casos de denuncias por maltrato
(intra)familiar o contra la mujer durante la cuarentena del COVID - 2019
(2019 - 2020)



Fuente: Elaboración propia en base a datos de El Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero"

Según los datos cuantitativos recolectados durante la gestión 2019 y 2020 (Ver Gráfico N°4) del número de casos de denuncias por maltrato (intra) familiar o contra la mujer entre enero y agosto se han reducido entre años, es decir, el año pasado se representó ante la autoridad pública 22.929 denuncias de casos de violencia contra las mujeres, durante la presente gestión estos datos se redujeron a 17.245 denuncias.

Sin embargo, y producto de la pandemia que obligó a muchos países a ingresar a una cuarentena rígida, medida generada para reducir los casos de COVID – 19, que, en el caso de Bolivia se dio inicio a mediados de marzo hasta finales del mes de julio, se visualiza

un comportamiento inusual en las denuncias por vulneración de las leyes que regulan los derechos de las mujeres y por supuesto las protegen.

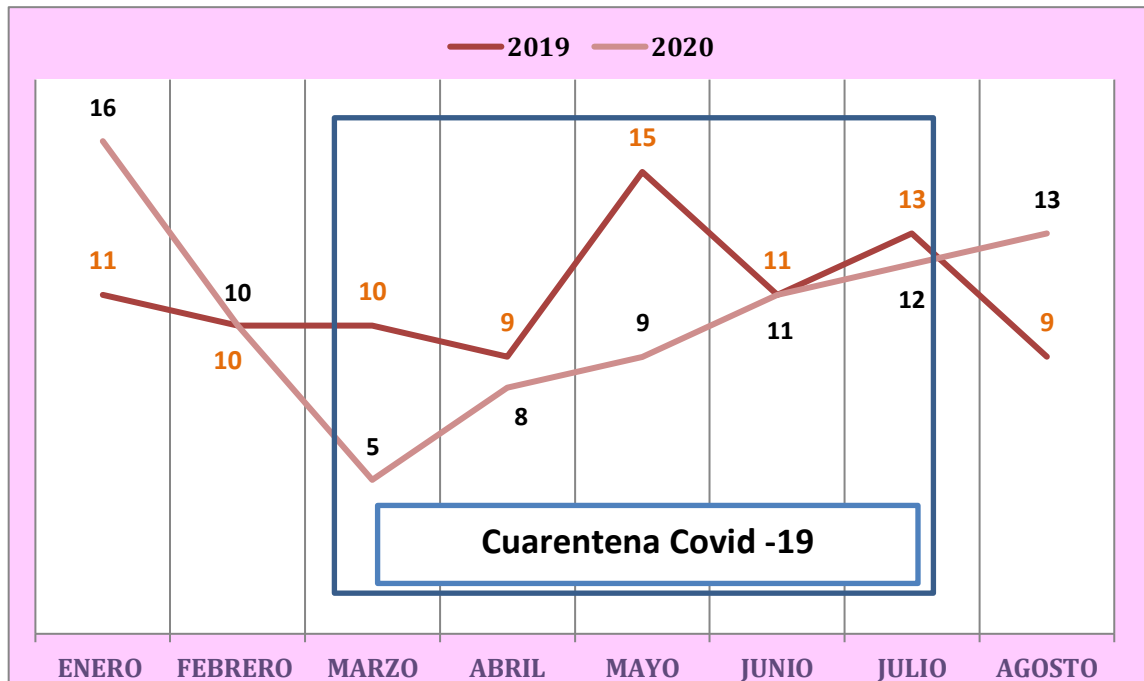
Entre marzo y julio si bien encontramos datos inferiores a la gestión pasada (2019), en abril de 2020 las denuncias por casos de crímenes en contra de las mujeres llegaron a 1.077, en mayo a 1.335, en junio 1.690, en julio 2.375, lo que quiere decir que, en periodos de la cuarentena rígida en Bolivia los casos de violencia hacia las mujeres se incrementaron en más del 100% en tan solo cuatro meses.

Si profundizamos estos estudios y analizamos el comportamiento de crímenes como feminicidios en el mismo periodo de abril a julio, tiempo en que Bolivia estuvo en cuarentena rígida, observamos que los casos también son menores respecto a la gestión pasada, en donde se visualiza un comportamiento poco uniforme sin ninguna tendencia el 2019.

Pero en el año 2020, se han reducido los casos, pero entre marzo y julio de 5 casos en el primer mes de cuarenta rígida llegó a 12 casos para el quinto mes; si analizamos por mes tenemos la siguiente relación; en el primer mes (marzo) de pandemia en Bolivia hubo por semana 1.25 casos de feminicidios, en el segundo mes (abril) 2 casos de feminicidios por semana, en el tercer mes (mayo) se incrementó a 2.25 casos, en el cuarto mes (junio) por semana se incrementó a 2.75 y para el quinto mes (julio) subió a 3 casos en tan solo siete días, y prácticamente este último mes de estudio cada 2 días moría una mujer cuyo crimen fue catalogado como feminicidio. (Ver gráfico N°5).

Gráfico N° 5:

Bolivia: Comparación de Número de casos de feminicidios y datos de feminicidios durante la cuarentena del COVID - 2019 (2019 - 2020)



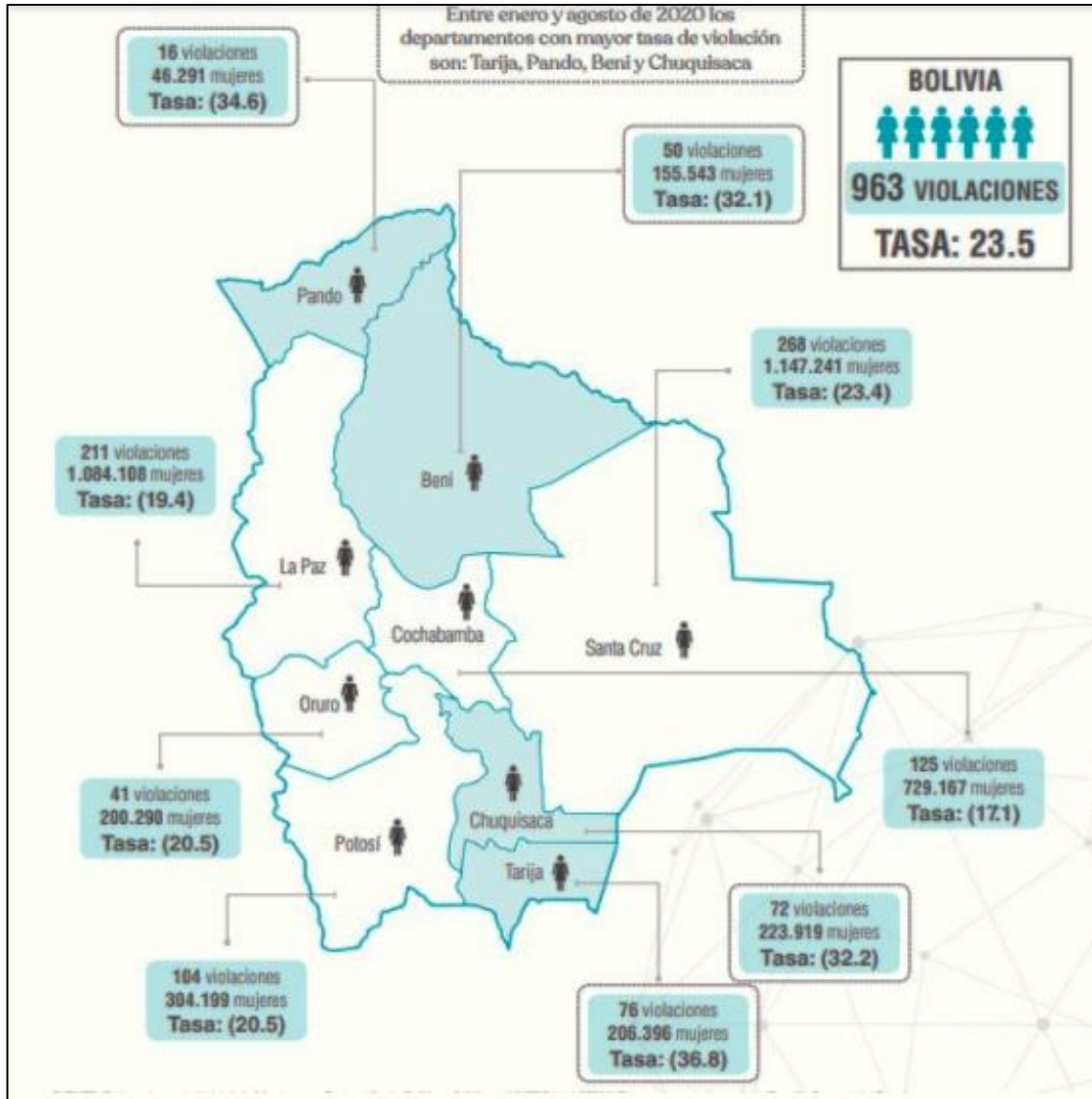
Fuente: Elaboración propia en base a datos de El Servicio Plurinacional de la Mujer y de la Despatriarcalización "Ana María Romero"

Respecto a los casos de violación entre enero y agosto de 2020 los departamentos en donde hay más casos y denuncias respecto a este delito, son Santa Cruz y La Paz con 268 y 211 respectivamente, en tercer lugar, esta Cochabamba con 125 violaciones.

Bajo el mismo criterio de comparación aplicado para el cuadro precedente es posible advertir que la mayor tasa de este delito se dio también en los periodos de cuarentena rígida. (Ver Gráfico N°6).

Gráfico N° 6:

Bolivia: Casos de Violación durante el año de la cuarentena del COVID - 2019 (2020)



CAPITULO N° 3
NORMAS DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA
VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES

En este acápite se discute brevemente el marco normativo que permite dar legalidad a las acciones que por un lado protegen, previenen y desarrollan acciones en beneficio de las mujeres y por otro lado sancionar hechos antijurídicos que vulneren, limiten y obstruyan los derechos de las mujeres.

III.1.- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra L Mujer (Convención de Belém do Pará) 9 de junio de 1994

CAPITULO III

DEBERES DE LOS ESTADOS

Artículo 7

Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

- a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias

para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;

e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;

f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;

g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y

h. adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

Artículo 8

Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

a. fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos.

b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerbaban la violencia contra la mujer.

c. fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer.

d. suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados.

e. fomentar y apoyar programas de educaciones gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda.

f. ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social.

g. alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra

la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer.

h. garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y

i. promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.

Artículo 9

Para la adopción de las medidas a que se refiere este capítulo, los Estados Partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad.

Declaración y Plataforma de Acción de Beijing

Nos comprometemos sin reservas a combatir estas limitaciones y obstáculos y a promover así el adelanto y la potenciación del papel de la mujer en todo el mundo, y convenimos en que esta tarea exige una acción urgente, con espíritu decidido, esperanza, cooperación y solidaridad, ahora y en los albores del nuevo siglo. Reafirmamos nuestro compromiso de:

- Defender los derechos y la dignidad humana intrínseca de las mujeres y los hombres, todos los demás propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, así como la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer y la Declaración sobre el derecho al desarrollo

- Garantizar la plena aplicación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas como parte inalienable, integral e indivisible de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

- Impulsar el consenso y los progresos alcanzados en anteriores conferencias de las Naciones Unidas - sobre la Mujer, celebrada en Nairobi en 1985, sobre el Niño, celebrada en Nueva York en 1990, sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en 1992, sobre los Derechos Humanos, celebrada en Viena en 1993, sobre la Población y el Desarrollo, celebrada en El Cairo en 1994, y en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague en 1995, con el objetivo de lograr la igualdad, el desarrollo y la paz.

- Conseguir la aplicación plena y efectiva de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer;

- Promover la potenciación del papel de la mujer y el adelanto de la mujer, incluido el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia,

de religión y de creencia, lo que contribuye a la satisfacción de las necesidades morales, éticas, espirituales e intelectuales de las mujeres y los hombres, individualmente o en comunidad con otros, por lo que les garantiza la posibilidad de realizar su pleno potencial en la sociedad plasmando su vida de conformidad con sus propias aspiraciones. Estamos convencidos de que:

- La potenciación del papel de la mujer y la plena participación de la mujer en condiciones de igualdad en todas las esferas de la sociedad, incluidos la participación en los procesos de adopción de decisiones y el acceso al poder, son fundamentales para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz;
- Los derechos de la mujer son derechos humanos;
- La igualdad de derechos, de oportunidades y de acceso a los recursos, la distribución equitativa entre hombres y mujeres de las responsabilidades respecto de la familia y una asociación armoniosa entre ellos son indispensables para su bienestar y el de su familia, así como para la consolidación de la democracia;
- La erradicación de la pobreza basada en el crecimiento económico sostenido, el desarrollo social, la protección del medio ambiente y la justicia social exige la participación de la mujer en el desarrollo económico y social e igualdad de oportunidades, y la participación plena y en pie de igualdad de mujeres y hombres en calidad de agentes y de beneficiarios de un desarrollo sostenible centrado en la persona;

- El reconocimiento explícito y la reafirmación del derecho de todas las mujeres a controlar todos los aspectos de su salud, en particular su propia fecundidad, es básico para la potenciación de su papel;
- La paz local, nacional, regional y mundial es alcanzable y está inextricablemente vinculada al adelanto de la mujer, que constituye una fuerza fundamental para la dirección de la comunidad, la solución de conflictos y la promoción de una paz duradera a todos los niveles;
- Es indispensable diseñar, aplicar y vigilar, a todos los niveles, con la plena participación de la mujer, políticas y programas, entre ellos políticas y programas de desarrollo efectivos, eficaces y sinérgicos, que tengan en cuenta el género, y contribuyan a promover la potenciación del papel y el adelanto de la mujer;
- La participación y contribución de todos los participantes de la sociedad civil, en particular de los grupos y redes de mujeres y otras organizaciones no gubernamentales y organizaciones de la comunidad, con el pleno respeto de su autonomía y en cooperación con los gobiernos, son importantes para una aplicación y seguimiento efectivos de la Plataforma de Acción;
- La aplicación de la Plataforma de Acción exige el compromiso de los gobiernos y de la comunidad internacional. Al asumir compromisos de acción a nivel nacional e internacional, incluidos los asumidos en la Conferencia, los gobiernos y la comunidad internacional reconocen la necesidad de tomar medidas prioritarias para la potenciación del papel y el adelanto de la mujer.

- Intensificar los esfuerzos y acciones encaminados a alcanzar, antes de que termine el siglo, las metas de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer para fines del presente siglo;
- Garantizar a todas las mujeres y las niñas todos los derechos humanos y libertades fundamentales, y tomar medidas eficaces contra las violaciones de esos derechos y libertades;
- Adoptar las medidas que sean necesarias para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas, y suprimir todos los obstáculos a la igualdad de género y al adelanto y potenciación del papel de la mujer;
- Alentar a los hombres a que participen plenamente en todas las acciones encaminadas a garantizar la igualdad;
- Promover la independencia económica de la mujer, incluido su empleo, y erradicar la carga persistente y cada vez mayor de la pobreza que recae sobre las mujeres, combatiendo las causas estructurales de esta pobreza mediante cambios en las estructuras económicas, garantizando la igualdad de acceso a todas las mujeres, incluidas las de las zonas rurales, como agentes vitales del desarrollo, a los recursos productivos, oportunidades y servicios públicos;
- Promover un desarrollo sostenible centrado en la persona, incluido el crecimiento económico sostenido, mediante la enseñanza básica, la

educación durante toda la vida, la alfabetización y capacitación, y la atención primaria de la salud para niñas y mujeres;

– Adoptar medidas positivas a fin de garantizar la paz para el adelanto de la mujer y, reconociendo la función rectora que han desempeñado las mujeres en el movimiento en pro de la paz, trabajar activamente hacia el desarme general y completo bajo control internacional estricto y eficaz, y apoyar las negociaciones para la concertación, sin demora, de un tratado amplio de prohibición de los ensayos nucleares, de alcance universal y verificable multilateral y efectivamente, que contribuya al desarme nuclear y a la prevención de la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos;

– Prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas;

– Garantizar la igualdad de acceso y la igualdad de trato de hombres y mujeres en la educación y la atención de salud y promover la salud sexual y reproductiva de la mujer y su educación;

– Promover y proteger todos los derechos humanos de las mujeres y las niñas;

– Intensificar los esfuerzos para garantizar el disfrute en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales a todas las mujeres y las niñas que enfrentan múltiples barreras para lograr su potenciación y su adelanto por factores como la raza, la edad, el idioma, el origen étnico, la cultura, la religión o la discapacidad, o por

pertenecer a la población indígena; Garantizar el respeto del derecho internacional, incluido el derecho humanitario, a fin de proteger a las mujeres y las niñas en particular;

– Potenciar al máximo la capacidad de las mujeres y las niñas de todas las edades, garantizar su plena participación, en condiciones de igualdad, en la construcción de un mundo mejor para todos y promover su papel en el proceso de desarrollo.

– Garantizar el acceso de las mujeres en condiciones de igualdad a los recursos económicos, incluidos la tierra, el crédito, la ciencia y la tecnología, la capacitación profesional, la información, las comunicaciones y los mercados, como medio de promover el adelanto de las mujeres y las niñas y la potenciación de su papel, incluso mediante el aumento de su capacidad para disfrutar de los beneficios de la igualdad de acceso a esos recursos para lo que se recurrirá a, entre otras cosas, la cooperación internacional;

– Garantizar el éxito de la Plataforma de Acción exigirá un compromiso decidido de los gobiernos y de las organizaciones e instituciones internacionales a todos los niveles. Estamos firmemente convencidos de que el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente son elementos interdependientes y sinérgicos del desarrollo sostenible, que es el marco de nuestros esfuerzos para lograr una mejor calidad de vida para todos. Un desarrollo social equitativo que reconozca que dar a los pobres, en particular a las mujeres que viven en la pobreza, la posibilidad de utilizar los recursos ambientales de manera sostenible es una base necesaria del

desarrollo sostenible. Reconocemos también que el crecimiento económico sostenido de base amplia en el contexto del desarrollo sostenible es necesario para apoyar el desarrollo social y la justicia social. El éxito de la Plataforma de Acción también requerirá una movilización apropiada de recursos a nivel nacional e internacional y recursos nuevos y adicionales para los países en desarrollo procedentes de todos los mecanismos de financiación disponibles, incluidas las fuentes multilaterales, bilaterales y privadas para el adelanto de la mujer; recursos financieros para fortalecer la capacidad de las instituciones nacionales, subregionales, regionales e internacionales; el compromiso de lograr la igualdad de derechos, la igualdad de responsabilidades y la igualdad de oportunidades, así como la igualdad de participación de las mujeres y los hombres en todos los órganos y procesos de determinación de políticas a nivel nacional, regional e internacional; el establecimiento o fortalecimiento de mecanismos en todos los niveles para rendir cuentas a las mujeres del mundo;

– Garantizar también el éxito de la Plataforma de Acción en los países con economías en transición, lo que exigirá cooperación y asistencia internacionales constantes;

– Por la presente nos comprometemos en calidad de Gobiernos a aplicar la siguiente Plataforma de Acción y a garantizar que todas nuestras políticas y programas reflejen una perspectiva de género. Instamos al sistema de las Naciones Unidas, a las instituciones financieras regionales e internacionales y a las demás instituciones regionales e internacionales pertinentes, a todas las mujeres y todos los hombres, así como a las organizaciones no gubernamentales, con pleno

respeto de su autonomía, y a todos los sectores de la sociedad civil a que, en cooperación con los gobiernos, se comprometan plenamente y contribuyan a la aplicación de esta Plataforma de Acción.

Protocolo de Palermo (2000)

Artículo 5 Penalización

1. Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito en su derecho interno las conductas enunciadas en el artículo 3 del presente Protocolo, cuando se cometan intencionalmente.

2. Cada Estado Parte adoptará asimismo las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito:

a) Con sujeción a los conceptos básicos de su ordenamiento jurídico, la tentativa de comisión de un delito tipificado con arreglo al párrafo 1 del presente artículo;

b) La participación como cómplice en la comisión de un delito tipificado con arreglo al párrafo 1 del presente artículo;

c) La organización o dirección de otras personas para la comisión de un delito tipificado con arreglo al párrafo 1 del presente artículo.

Artículo 6 Asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas

1. Cuando proceda y en la medida que lo permita su derecho interno, cada Estado Parte protegerá la privacidad y la identidad de las víctimas de la trata

de personas, en particular, entre otras cosas, previendo la confidencialidad de las actuaciones judiciales relativas a dicha trata.

2. Cada Estado Parte velará porque su ordenamiento jurídico o administrativo interno prevea medidas con miras a proporcionar a las víctimas de la trata de personas, cuando proceda:

a) Información sobre procedimientos judiciales y administrativos pertinentes;

b) Asistencia encaminada a permitir que sus opiniones y preocupaciones se presenten y examinen en las etapas apropiadas de las actuaciones penales contra los delincuentes sin que ello menoscabe los derechos de la defensa;

3. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de aplicar medidas destinadas a prever la recuperación física, psicológica y social de las víctimas de la trata de personas, incluso, cuando proceda, en cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y demás sectores de la sociedad civil, y en particular mediante el suministro de:

a) Alojamiento adecuado;

b) Asesoramiento e información, en particular con respecto a sus derechos jurídicos, en un idioma que las víctimas de la trata de personas puedan comprender;

c) Asistencia médica, psicológica y material; y

d) Oportunidades de empleo, educación y capacitación

4. Cada Estado Parte tendrá en cuenta, al aplicar las disposiciones del presente artículo, la edad, el sexo y las necesidades especiales de las víctimas de la trata

de personas, en particular las necesidades especiales de los niños, incluidos el alojamiento, la educación y el cuidado adecuados.

5. Cada Estado Parte se esforzará por prever la seguridad física de las víctimas de la trata de personas mientras se encuentren en su territorio.

6. Cada Estado Parte velará por que su ordenamiento jurídico interno prevea medidas que brinden a las víctimas de la trata de personas la posibilidad de obtener indemnización por los daños sufridos.

Artículo 9 Prevención de la trata de personas

1. Los Estados Parte establecerán políticas, programas y otras medidas de carácter amplio con miras a:

a) Prevenir y combatir la trata de personas;

b) Proteger a las víctimas de trata de personas, especialmente las mujeres y los niños, contra un nuevo riesgo de victimización.

2. Los Estados Parte procurarán aplicar medidas tales como actividades de investigación y campañas de información y difusión, así como iniciativas sociales y económicas, con miras a prevenir y combatir la trata de personas.

3. Las políticas, los programas y demás medidas que se adopten de conformidad con el presente artículo incluirán, cuando proceda, la cooperación con organizaciones no gubernamentales, otras organizaciones pertinentes y otros sectores de la sociedad civil.

4. Los Estados Parte adoptarán medidas o reforzarán las ya existentes, recurriendo en particular a la cooperación bilateral o multilateral, a fin de mitigar factores como la pobreza, el subdesarrollo y la falta de oportunidades equitativas que hacen a las personas, especialmente las mujeres y los niños, vulnerables a la trata.

5. Los Estados Parte adoptarán medidas legislativas o de otra índole, tales como medidas educativas, sociales y culturales, o reforzarán las ya existentes, recurriendo en particular a la cooperación bilateral y multilateral, a fin de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación conducente a la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

Constitución Política del Estado Plurinacional (2009)

TÍTULO II. Derechos Fundamentales y Garantías Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 14.

I. Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna.

II. El Estado prohíbe y sanciona toda forma de discriminación fundada en razón de sexo, color, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, tipo de ocupación, grado de instrucción, discapacidad, embarazo, u otras que tengan por objetivo o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de toda persona.

III. El Estado garantiza a todas las personas y colectividades, sin discriminación alguna, el libre y eficaz ejercicio de los derechos

establecidos en esta Constitución, las leyes y los tratados internacionales de derechos humanos.

IV. En el ejercicio de los derechos, nadie será obligado a hacer lo que la Constitución y las leyes no manden, ni a privarse de lo que éstas no prohíban.

V. Las leyes bolivianas se aplican a todas las personas, naturales o jurídicas, bolivianas o extranjeras, en el territorio boliviano.

VI. Las extranjeras y los extranjeros en el territorio boliviano tienen los derechos y deben cumplir los deberes establecidos en la Constitución, salvo las restricciones que ésta contenga

Derechos Fundamentales

Artículo 15.

I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.

II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.

III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar

muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.

IV. Ninguna persona podrá ser sometida a desaparición forzada por causa o circunstancia alguna.

V. Ninguna persona podrá ser sometida a servidumbre ni esclavitud. Se prohíbe la trata y tráfico de personas.

Artículo 17. Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

Artículo 18. Todas las personas tienen derecho a la salud.

El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.

El sistema único de salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

SECCIÓN I DERECHOS CIVILES

Artículo 21. Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos:

- A la autoidentificación cultural.

- A la privacidad, intimidad, honra, honor, propia imagen y dignidad.
- A la libertad de pensamiento, espiritualidad, religión y culto, expresados en forma individual o colectiva, tanto en público como en privado, con fines lícitos.
- A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos.
- A expresar y difundir libremente pensamientos u opiniones por cualquier medio de comunicación, de forma oral, escrita o visual, individual o colectiva.
- A acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva.
- A la libertad de residencia, permanencia y circulación en todo el territorio boliviano, que incluye la salida e ingreso del país.

LEY 348, PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Artículo 2.- La Ley para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, tiene por objeto establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores.

Artículo 6.- La violencia contra la mujer como cualquier acción u omisión, abierta o encubierta, que cause la muerte, sufrimiento o daño físico, sexual o psicológico a una mujer u otra persona, le genere perjuicio en su patrimonio, en su economía, en su fuente laboral o en otro ámbito cualquiera, por el sólo hecho de ser mujer.

Artículo 7.- (Tipos de violencia)

- **Violencia Física.** Es toda acción que causa lesiones, daño corporal, interno, externo o ambos, de manera temporal o permanente y se manifiesta con golpes, quemaduras, empujones, agresión con armas, entre otros.
- **Violencia feminicida.** Es la acción de extrema violencia que viola el derecho fundamental a la vida y causa la muerte de la mujer por el hecho de serlo.
- **Violencia psicológica.** Son acciones que desvalorizan, intimidan y buscan controlar el comportamiento y decisiones de las mujeres y se expresa con gritos, insultos, amenazas, humillación, difamación, desvalorización, chantajes, desprecio y otros.
- **Violencia sexual.** Es toda conducta que ponga en riesgo la autodeterminación sexual de la mujer, que amenace, vulnere o restrinja el derecho al ejercicio a una vida sexual libre segura, efectiva y plena, con autonomía y libertad.
- **Violencia mediática.** Es aquella producida por los medios masivos de comunicación a través de publicaciones, difusión de mensajes e imágenes estereotipadas que promueven la sumisión y/o explotación de mujeres, que la injurian, difaman, discriminan, deshonran, humillan o que atentan contra su dignidad, su nombre y su imagen.
- **Violencia contra los derechos reproductivos.** Es la acción u omisión que impide, limita o vulnera el derecho de las mujeres a la información, orientación, atención integral y tratamiento durante el embarazo o pérdida, parto, puerperio y lactancia; a decidir libre y responsablemente el número y espaciamiento de hijas e hijos; a ejercer su maternidad segura, y a elegir métodos anticonceptivos seguros.
- **Violencia contra los derechos y la libertad sexual.** Es toda acción u omisión, que impida o restrinja el ejercicio de los derechos de las mujeres a disfrutar de una vida sexual libre, segura, afectiva y plena o que vulnere su libertad de elección sexual.
- **Violencia simbólica y/o encubierta.** Son los mensajes, valores, símbolos, íconos, signos e imposiciones sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias

religiosas que transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres.

- **Violencia institucional.** Es toda acción u omisión de servidoras o servidores públicos o de personal de instituciones privadas, que implique una acción discriminatoria, prejuiciosa, humillante y deshumanizada que retarde, obstaculice, menoscabe o niegue a las mujeres el acceso y atención al servicio requerido.
- **Violencia en la familia.** Es toda agresión física, psicológica o sexual cometida hacia la mujer por el esposo o ex-esposo, conviviente o ex-conviviente, o su familia, hermanas, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa y colateral, tutores o encargados de la custodia o cuidado.

Artículo N° 9.- Las instituciones de los 4 órganos del Estado, así como las Gobernaciones, Alcaldías y Pueblos Indígenas, en el marco de sus competencias y responsabilidades, deben:

1. Adoptar, implementar y supervisar protocolos de atención especializada para el restablecimiento de los derechos de mujeres en situación de violencia.
2. Crear, fortalecer y sostener servicios de atención y protección para mujeres en situación de violencia.
3. Crear y sostener servicios de reeducación integral especializada para los agresores, así como otras medidas destinadas a modificar su comportamiento.
4. Adoptar medidas concretas de acción y responsabilidades claras y específicas que requiere la preservación de la vida, la seguridad y la integridad de las mujeres.

5. Articular los instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales vinculadas, para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Artículo 42.- Las instituciones que pueden recibir denuncias son La Policía Boliviana, el Ministerio Público, los Servicios Legales Integrales Municipales, las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, cuando la persona agredida sea menor de 18 años, la Defensoría del Pueblo, los Servicios Integrados de Justicia Plurinacional, el Servicio Plurinacional de Defensa de la Víctima, las autoridades indígenas originario campesinas, cuando corresponda.

CAPÍTULO N° 4
POLÍTICAS DEL GOBIERNO DE TRANSICIÓN EN BOLIVIA EN TIEMPOS
DE CUARENTENA DEL COVID – 19

4.1.- Antecedentes históricos inmediatos de la conformación del gobierno de transición de Janine Añez, pre pandemia.

En los hechos el detonante estructural de la coyuntura de inestabilidad política y conflicto social de octubre y noviembre de 2019 fue provocado por las aspiraciones del ex presidente Evo Morales Ayma de postularse a elecciones por cuarta vez de manera consecutiva, lo que vulneraba los principios de alternancia política y libre elección, erosionando de esta forma la democracia en Bolivia.

Para este propósito en la gestión 2018 y 2019, tres Órganos Estatales orientaron sus decisiones para dar cierta legalidad a la postulación de Morales a la presidencia del Estado Plurinacional de Bolivia.

El primero fue el Tribunal Constitucional Plurinacional permitió la posibilidad de habilitación para la participación en las elecciones de 2019 a diputados, senadores, gobernadores, representantes municipales, y vicepresidente y presidente de Bolivia, según la argumentación de los miembros plenos de esta judicatura simplemente se aplicó de forma preferente la disposición legal dispuesta en el artículo 256 de la Constitución Política del Estado, que jerarquiza la idea de los derechos humanos en contra toda forma de racismo y discriminación:

Artículo 256: “I. Las relaciones internacionales y la negociación, suscripción y ratificación de los tratados internacionales responden a los fines del Estado en función de la soberanía y de los intereses del pueblo. II. La negociación, suscripción y ratificación de tratados internacionales se regirá por los principios de: ...3. Defensa y promoción de los derechos humanos, económicos,

sociales, culturales y ambientales, con repudio a toda forma de racismo y discriminación. 4. Respeto a los derechos de los pueblos indígenas originarios campesinos. 5. Cooperación y solidaridad entre los estados y los pueblos...”

El segundo Órgano Estatal que mostro abiertamente su preferencia por la reelección consecutiva fue el Legislativo, que no aplicó una serie de dispositivos normativos para evitar el cumplimiento de las normas electorales que por doctrina prohíben una cuarta re postulación, sin embargo en la gestión 2018 se aprobó la Ley de Organizaciones Políticas en donde por primera vez se incorpora las elecciones primarias en los partidos políticos para la designación oficial de sus candidaturas para presidente y vicepresidente en las elecciones de octubre de 2019.

*"Ya no corresponde seguir discutiendo en relación a la postulación del presidente Evo, el derecho a postularse es humano y lo único que podemos decir es que se preparen para enfrentarnos en 2019 y será entonces que el pueblo decida (...) Nosotros tenemos la certeza de que vamos a poder ganar las elecciones con nuestro presidente",
(Senador, Milton Barón)*

La tercera entidad el Órgano Supremo Electoral al parecer también terciada de forma tendenciosa hacia las determinaciones del Movimiento al Socialismo mostro sin ningún reparo sus preferencia a este candidato incluso por ejemplo al no sancionarlo por utilizar la entrega de obras públicas como parte de su campaña electoral, considerando que la ley electoral establece en su artículo 119 la prohibición de promocionar las campañas en actos públicos cuando esta publicidad implique el "ofrecimiento de dinero o prebenda de cualquier naturaleza.

Producto de varios hechos similares, paulatinamente se generó una serie de cuestionamientos y dudas razonables sobre la neutralidad de estos tres poderes públicos,

que desde el ámbito institucional – legal no cumplieron sus competencias y atribuciones conforme los señala los preceptos de responsabilidad pública determinados por el órgano rector.

En la jornada electoral del pasado octubre (2019), por órdenes de algunos miembros de la sala plena del tribunal Supremo Electoral se paralizó el Sistema de Transmisión de Resultados Preliminares (TREP) lo que profundizó una serie de dudas que arribaron a un posible fraude, esta conclusión fue sostenida por el informe técnico de la representación de Observadores de la Organización de Estados Americanos (OEA), traducido en su informe de auditoría electoral:

“...El equipo auditor ha detectado una manipulación dolosa de los comicios en dos planos. A nivel de las actas, a partir de la alteración de las mismas y la falsificación de las firmas de los jurados de mesas. A nivel del procesamiento de los resultados, a partir del re direccionamiento del flujo de datos a dos servidores ocultos y no controlados por personal del TSE, haciendo posible la manipulación de datos y la suplantación de actas...” (Informe OEA – 2019)

De inmediato surgieron una serie de movilizaciones en las calles de forma individual y colectiva que se tornó prácticamente una especie de rebelión liderada por jóvenes de clase media y clase media alta que paralizaron gran parte de los centros urbanos en todos los países, asumiendo como nombre diríamos de guerra, “Los Pititas”, que en el desenlace de los hechos provocó que Evo Morales, renunciara a su cargo como presidente de Bolivia, junto a su vicepresidente Álvaro García Linera.

Con destino hacia México en noviembre, los seguidores del MAS tildaron este levantamiento urbano como un golpe de Estado, en donde participaron la Policía a través de un motín y la Fuerzas Armadas mediante una solicitud de renuncia a Morales.

Producto de este escenario caótico de confusión política, e inestabilidad de la democracia, tuvo que asumir la presidencia interina del Estado Plurinacional de Bolivia la senadora opositora Janine Añez, con objetivos que la coyuntura d ese momento obligaban: a) Pacificar el país, b) Convocar a Elecciones Generales y c) mantener la estabilidad democrática en Bolivia y d) no dejar un vacío de poder político en los espacios gubernamentales.

Durante los primeros 100 días de gobierno introdujo una simbología no vista en los últimos 14 años, como los investiga la CELAG:

“... El gobierno de la autoproclamada presidenta Añez se caracteriza por la utilización de símbolos que tienen un respaldo de grandes sectores de la población boliviana como la fe religiosa, por eso usa la Biblia como señal de que “Dios vuelve a Palacio”, trata de reafirmar en la familia como núcleo homogéneo desde donde las y los bolivianos despliega la vida y tiene presente también acciones que generan simpatía y conexión con sectores urbanos y jóvenes, no desde la generación de políticas públicas para estos sectores, sino desde lo discursivo y simbólico...”(CELAG:2020).

Con un fuerte sentido político, el gobierno de transición se mantuvo centrado en intentar reorientar la política exterior y continuar con la politización de la justicia en posible afán de venganza ante las desatinadas acciones del gubernamental Movimiento al Socialismo, en ese sentido se orientó sus relaciones internacionales hacia los designios de Estados Unidos, gestionando acciones con USAID y cerrando las relaciones con el ALBA, y con países como CUBA y Venezuela de Nicolás Maduro.

En la política interna se priorizo la desestructuración de la influencia del MAS en la política, la justicia y economía.

Sin embargo, por lo que se advierte en el cuadro N°1 es que no se visualiza dentro de las prioridades del Gobierno de Transición acciones de política pública que se orienten al sector salud o el sector social, considerando que en Asia y Europa se estaba propagando de forma exponencial el COVID – 19 primero como epidemia para luego convertirse en pandemia.

Cuadro N° 1

Principales medidas del gobierno de transición de Janine Añez durante los primeros cuatro meses de gobierno (noviembre 2019 a febrero 2020)

1	Extensión de responsabilidades penales para las fuerzas militares
2	5 millones de dólares a las Fuerzas Armadas para compra de equipamiento
3	Auditoría financiera de las redes televisivas ATB, PAT, Abya Yala y el diario La Razón
4	Procesos judiciales contra 592 ex autoridades del Gobierno de Morales
5	Acuerdo con la OEA para financiar estudio de planta almacenadora de hidrocarburos en la zona sur de La Paz
6	Solicitó un crédito al Banco Central de Bolivia por Bs.2.800 millones para pagar gastos corrientes (salarios y aguinaldos).
7	El Gobierno paraliza la construcción de la planta Nuclear en El Alto
8	El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, mediante el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) y la Cámara Agropecuaria del Oriente (CAO), suscribieron ayer un convenio de aporte económico voluntario para agilizar el proceso de saneamiento de tierras el cual permitirá la titulación de propiedades para el sector agropecuario del departamento de Santa Cruz y de otras regiones del país.
9	Aduanas anuncia un “perdonazo” a exportadores e importadores que mantienen una deuda tributaria con la institución, considerando los “abusos y persecuciones” de la anterior gestión. (19/2/20)

Fuente: CELAG, noviembre de 2020

4.2. Contexto internacional de la emergencia sanitaria del COVID – 19

Es en el lejano continente de Oriente que surge la el virus que provoca la patología del COVID-19, según Nature Medicine, hay muchas constataciones de

orden genético tipo zoonótico a través de la compatibilización entre animales silvestres y el ser humano.

Los primeros casos de COVID-19 fueron relacionados directamente al expendio de animales selváticos muertos o vivos en el mercado de Huamán en la ciudad China de Wuhan, entre la especie que probablemente se haya originado esta estancia genética es el murciélago, otros la asocian a pangolín este último reconoce el ACE humano con mayor facilidad.

La cronología del COVID y a través de una investigación de científicos de la ciudad de Beijing, el primer caso se dio el 17 de noviembre de 2019, la persona identifica es un hombre de 55 años de edad en la provincia china de Hubei.

El 27 de diciembre en los hospitales se empezó a tratar esta infección como una enfermedad viral y pulmonar que afecta el sistema respiratorio y motor y fue catalogada como una nueva enfermedad, y China lo comunica oficialmente el 07 de enero de 2020.

Para el 30 enero se había propagado desde China, a Japón, Francia en concreto y en América Estados Unidos y prácticamente en febrero toda Europa estaba contagia con este virus, y el 26 febrero en Brasil se detectó el primer caso de esta enfermedad.

El COVID-19 fue declarado por la Organización Mundial de la Salud como una enfermedad que conlleva una emergencia de salud pública de preocupación internacional el 30 de enero de 2020.

En América Latina fueron los países más industrializados y globalizados que pasaron a la lista de países pandémicos.

Entre las cosas alarmantes es que desde el primer caso detectado en América latina el 26 de febrero un mes después todos los países de esta parte del continente ya reportaban casos.

El 11 de marzo de 2019 Bolivia reporta los primeros casos de Covid-19 que por cierto fueron mujeres migrantes que trabajaban en Italia, y que fueron reportadas en Santa Cruz y Oruro, a mediados del mes de marzo se inició la cuarentena hasta intensificarse como rígida entre los meses de abril a julio.

Entre las principales medidas en materia económica para incrementar la demanda interna y asumidas por el gobierno de transición de la ex presidenta Janine Añez, están el Bono Familia, Diferimiento en el pago de los Créditos en el Sistema Financiero, Canasta Familiar, descuento en el pago de servicios públicos. Al mes de 18 de noviembre Bolivia reporta 143,569 casos, de los cuales 8.875 personas murieron y 118.333 se recuperaron.

4.3. Violencia Institucional y Física hacia las mujeres en tiempos de cuarentena rígida en Bolivia

Entre las principales medidas de restricción principalmente a la locomoción de las personas durante los meses de marzo a julio de 2020 traduciéndose en una cuarentena rígida fueron las siguientes:

A través del Decreto Supremo N° 4192 del 16 de marzo de 2020, rige el horario continuo para las personas que desarrollan actividades privadas o públicas, Suspende actividades sociales, culturales, deportivas, fiestas y religiosas, además se restringe el ingreso a personas provenientes de Reino Unido, Irlanda, Irán, China y Corea del Sur.

Con el Decreto Supremo N° 4196 del 17 de marzo de 2020, desde el gobierno se emite la emergencia sanitaria y la respectiva cuarentena restringiendo la locomoción desde las 17:00 hasta horas 05:00 de la mañana.

Desde el Estado se han generado las condiciones que de forma sistemática directa e indirecta de maltrato contra las mujeres considerando como violencia institucional descrita en la Ley 348 que a la letra identifica como aquella acción u omisión que deshumanice el acceso a derechos de las mujeres, este es el caso del hecho que las personas dedicadas a las actividades de abastecimiento de artículos de primera necesidad y artículos de consumo masivo se les permite en contra de su salud desarrollar sus actividades casi con normalidad, y considerando que la mayor parte de la población comerciante son precisamente mujeres.

También se ha identificado que se introduce desde el Estado el término “Independientemente de las condiciones de riesgo” se mantienen con normalidad las actividades por ejemplo de manufactura y sector agropecuario, ambas actividades son nichos históricos de presencia femenina.

El gobierno de transición ha generado la asistencia económica a las familias como por ejemplo el Bono Universal que consistió en la entrega de 500 Bs. a las personas que no reciben algún tipo de pagada o renta por actividad pública o privada, sin embargo se ha aplicado un tipo de violencia económica que ha restringido este derecho a las mujeres amas de casa que tienen a su pareja desarrollando actividades laborales, el fondo del análisis apunta a que producto a una distribución inequitativa de los recursos familiares estas mujeres denominadas amas de casa no pudieron cobrar este bono por la débil solución técnica de administración y regulación de este beneficio pecuniario.

Producto de la suspensión del año escolar y la promoción inmediata hacia el curso superior en el sector educativo, muchas estudiantes mujeres (niñas y adolescentes) y por las condiciones de un sistema patriarcal, no podrán retornar a su

espacios educativos ya que principalmente en las áreas rurales y dispersas sus padres, o tutores las reubicaran en espacios destinados al servicio familiar o trabajo agropecuario entre otros, por lo tanto, se ha incrementado la tasa de deserción escolar femenina y las tasas de analfabetismo por condición de género.

En cuanto a la violencia física que han provocado una serie de decesos con muerte de las mujeres principalmente en el seno familiar durante el periodo de la cuarentena principalmente rígida.

Entre dos meses desde marzo hasta abril de 2020, las denuncias por casos de crímenes en contra de las mujeres llegaron a 1.077, en mayo a 1.335, en junio 1.690, en julio 2.375, lo que quiere decir que, en periodos de la cuarentena rígida en Bolivia los casos de violencia hacia las mujeres se incrementaron en más del 100% en tan solo cuatro meses.

Los crímenes como feminicidios durante el periodo de la cuarentena en Bolivia, tuvo la siguiente tendencia, en marzo por semana 1.25 casos, en abril 2 casos por semana, en mayo se incrementó a 2.25 casos, en junio por semana se incrementó a 2.75 y para julio subió a 3 casos en tan solo siete días, y prácticamente este último mes de estudio cada 2 días moría una mujer cuyo crimen fue catalogado como feminicidio. (Ver gráfico N°5)

4.4.- Principales acciones de política pública del gobierno de transición de protección hacia las mujeres durante la cuarentena rígida

Entre las principales medidas de política pública desde el gobierno de transición de la Sra. Janine Añez, que directa o indirectamente beneficiaron a las mujeres principalmente en tiempos de cuarentena rígida, están los decretos supremos como por ejemplo de:

- Según las gestiones de las Naciones Unidas para la protección de Mujeres, “... el Gobierno declaró este 2020 como Año de la Lucha Contra el Feminicidio y el

Infanticidio, con el compromiso de más recursos para fortalecer la justicia y otras medidas de prevención de la violencia...” (ONU-MUJERES).

- La Amnistía e Indulto por razones humanitarias y de emergencia sanitaria nacional en todo el territorio, para evitar los casos de Coronavirus (COVID-19). “...se aplica el derecho de amnistía a personas de cincuenta y ocho (58) años o más de edad; a personas con enfermedad crónica avanzada o terminal; con discapacidad grave o muy grave; a mujeres embarazadas o con niños lactantes; así como a aquellas personas que tuvieran bajo su cuidado único y exclusivo a uno o varios hijos o hijas; o bajo su tutela o custodia única y exclusiva a niñas o niños menores de seis (6) años; que se encuentren con detención preventiva en los recintos penitenciarios o cuenten con medidas sustitutivas a la detención preventiva...”.
- El Estado a través del Gobierno genera un Fondo para la compra de un seguro de invalidez total y permanente o muerte derivada provocada por el COVID-19 para los miembros de la Policía Nacional.
- Pago anticipado del Aguinaldo de la Renta Dignidad, por la Gestión 2020 a los Beneficiarios de la Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad).
- La situación de la violencia contra las mujeres en contextos de cuarentena adquiere una serie de rasgos que reproducen prácticas machistas y patriarcales dirigidos principalmente a los espacios intrafamiliares, al respecto podemos decir que los casos de violencia y feminicidios hacia las mujeres han reducido si comparamos con toda la gestión 2019, lo cierto es que entre el inicio y final de la cuarentena rígida se han incrementado por encima del 100% los casos de crímenes contra las mujeres.

- El contexto de las restricciones de circulación hizo que las personas principalmente los hombres encuentren su centro de atención negativa los espacios domiciliarios en relación a la familia y se han provocado casos de violación a familiares menores de edad.
- Producto de la amnistía e indulto, una cantidad importante de personas sancionadas por maltrato intrafamiliar fueron puestas en libertad.
- Producto de los nuevos horarios y formas de atención de los centros de salud se han restringido los derechos en el acceso de salud por parte de las mujeres.

CAPÍTULO N° 5.

LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA DIRIGIDAS A LAS MUJERES QUE SUFREN VIOLENCIA EN CONTEXTOS DE CUARENTENA

Producto de la investigación descriptiva y exploratoria se puede tratar de arribar a algunas propuestas que pueden ser traducidas en políticas públicas que pueden orientar a los tomadores de decisión y personal técnico de las instituciones que tienen competencia para proteger a las mujeres y niñas víctimas de alguna forma de violencia.

Ejes de intervención	Lineamientos de política pública	Acciones
Institucional – Normativo	Fortalecer institucionalmente de las diferentes unidades que forman parte de las competencias vinculadas a la protección y prevención de violencia contra las mujeres.	<ul style="list-style-type: none"> – Fortalecimiento Institucional de entidades públicas que protegen a las mujeres, como FELCVM, Casas de Acogida, los SLIMs, Observatorio de Igualdad de Género.
	Innovar los servicios digitales y tecnológicos los mismos que deberán estar conectados y compartidos por el gobierno central, gobernaciones y municipios, además de la policía y Las fiscalías.	<ul style="list-style-type: none"> – Desarrollar servicios informáticos para control de casos de delitos informáticos. – Efectuar un sistema informático en línea para contar con información de los casos de violencia. – Implementar un sistema de denuncias en línea las 24 horas del día.
	Adecuar a la realidad los procesos y procedimientos (reglamentos,	<ul style="list-style-type: none"> – Adecuación de la normativa y sus

Ejes de intervención	Lineamientos de política pública	Acciones
Presupuesto	manuales), para hacer más operativo y ágil la aplicación de la normativa	operativizaciones de la ley 348
	Fortalecer la capacidad de gestión de administración de recursos públicos en las instituciones que tienen por competencia la protección y prevención de la violencia hacia las mujeres.	– Garantizar recursos para el funcionamiento pleno de Albergues y Casas de Refugio.
Operativo	Incrementar los recursos económicos para la protección de la mujer.	– Generar un Ítem de Inversión y gasto corriente bajo el componente de género en el Presupuesto General de la Nación
	Convenios con empresas telefónicas fijas y celulares, para colocar su infraestructura tecnológica al servicio de la prevención y protección de las mujeres.	– Introducir de forma pública y oficial un servicio telefónico para casos de protección y reacción inmediata para las víctimas de violencia.
	Mejora de condiciones de infraestructura de instituciones que tienen competencia en temas de género.	<ul style="list-style-type: none"> – Ampliar, refaccionar y adecuar la infraestructura de Albergues y casa de protección con medidas de seguridad sanitaria. – Construir casa de acogida para mujeres, niñas y migrantes víctimas de algún tipo de violencia

Elaboración propia

CAPÍTULO N° 6

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1.- CONCLUSIONES

La presente investigación es una de las primeras o tal vez la única que aborda hasta el momento la violencia que sufren las mujeres en países como Bolivia en periodos de cuarentena, el propósito no fue establecer relaciones causales, sino relaciones de tipo exploratorio que permitan describir la situación crítica que viven las mujeres, a partir de esto se generó las siguientes conclusiones:

- En los últimos diez años se han incrementado los casos de violencia en contra de las mujeres en gran parte de los países de América Latina.
- En Bolivia entre los años de 2019 y 2020 hubo una reducción de casos de violencia, sin embargo, durante el tiempo que dura la cuarentena rígida producto de los cuidados por posibles contagios por COVID – 19 en tan solo 4 meses se incrementó incluso al 100%.
- El Gobierno de Transición de la Sra. Janine Añez, durante los primeros cuatro meses de su gestión, no llevo a cabo ninguna acción de prevención de para evitar los efectos nocivos de la pandemia, considerando que desde el mes de diciembre ya había casos de contagio en China y en el mes enero en Europa.
- Una de las principales prioridades de Gobierno de Transición fue la continuación de la politización de la justicia y la intromisión desde el ministerio de Gobierno en las esferas de la fiscalía para emprender una serie de juicios a los miembros del Movimiento al Socialismo.
- No se visibiliza acciones nítidas y efectivas de política pública para reducir y fortalecer la lucha en contra de la violencia hacia las mujeres, solo en enero de 2020 se declaró año de protección a la mujer, tan solo eso.
- Existe abundante normativa de protección y prevención ante posibles casos de violencia a nivel internacional como nacional, sin embargo, la misma se opera bajo

las mismas estructurales institucionales caducas y en condiciones de reducido presupuesto y capacidad técnica y operativa.

6.2.- RECOMENDACIONES

Bajo las actuales condiciones ante posibles casos de rebrote del COVID-19 en Bolivia, y subsecuentemente otra cuarentena rígida, contexto en donde se incrementan los casos de violencia y producto de la presente investigación se sugiere lo siguiente:

- Desde las esferas gubernamentales priorizar el componente social de la política pública, para poner en agenda el bienestar de las mujeres y niñas en contextos de la cuarentena, de esta forma, activar unas acciones integrales de fortalecimiento institucional, operativo, presupuestario para que las entidades que tienen competencia en temas de género y protección de las mujeres y niñas, actúen de forma más efectiva y transparente.
- Actualizar la normativa para que esta sea más operativa y de fácil aplicación desde las instancias que tienen competencia sobre la protección de las mujeres.
- Desde la ciencia política se deberá generar un observatorio de políticas públicas de género de esta forma contribuir a los actuales debates de las teorías feministas

7.- BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez. (2005). *Manual de Prevención de violencia intrafamiliar*. México: Trillas.
- Álvarez, j., Hartog. (2005). *Manual de prevención de violencia intrafamiliar*. México: Trillas.
- Álvarez, J., y Hartog, G. (2005). *Manual de prevención de violencia inrafamiliar*. México: Trillas.
- Artículo 6. Ley N° 348. (2013). *LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA*. La Paz-Bolivia: Gasete Oficial.
- CASAS F. (1994). *Psicología benestari qualitat de vida*.
- CASTEL R. (1981). *"La gestión de riesgos"*. Paris: De Minuit.
- Cussianovich Villazón, A. (2007). *"Violencia Intrafamiliar"*. Perú.
- Garido, V., Morales. (2003). *Psicopatas y otros delincuentes violentos*. España: Tirant.
- GONZALES SALA F. (2006). *Estudio de los perfiles de las familias en situación de riesgo social*. Valencia .
- Instituto Nacional de Mujeres. (2006). *Violencia en las parejas Mexicanas*. México.
- Labrador, F., Paz, P., De Luis, P., y Fernandez V. (2008). *Mujeres víctimas de la violencia doméstica*. Madrid: Pirámide.
- Molina J. y Moreno. (2010). *Análisis referncial de las representaciones sociales sobre la violencia doméstica*. Colombia.
- Núñez de Arco, J. (2014.). *El informe Pericial en Psiquiatria Forense*. La Paz - Bolivia.
- Perene y Martine. (2020). *Violencia y abusos sexuales en la familia*. Buenos Aires: PAIDOS.
- Sarasura y Zubizarreta. (2000). *"Violencia en la pareja"*.
- Torres y Espada. (1996). *Autoestima: La llave del éxito*. México: Sensores Fernandez.
- Walker L.;. (2008). *Psychology and domestic violence around the world*.

8.- ANEXOS

ANEXO N° 1:

BOLIVIA: PRIVADOS DE LIBERTAD POR DELITOS DE FEMINICIDIOS, SEGÚN DEPARTAMENTO Y SEXO, 2015 - 2019

DEPARTAMENTO Y SEXO	2015	2016	2017	2018	2019
BOLIVIA	100	104	78	307	403
Mujer	2	2	2	7	8
Hombre	98	102	76	300	395
Chuquisaca	15	19	16	28	27
Mujer	0	0	0	0	0
Hombre	15	19	16	28	27
La Paz	34	35	0	100	147
Mujer	0	0	0	3	2
Hombre	34	35	0	97	145
Cochabamba	17	17	43	63	74
Mujer	0	0	0	0	1
Hombre	17	17	43	63	73
Oruro	7	7	0	23	29
Mujer	0	0	0	3	3
Hombre	7	7	0	20	26
Potosí	7	7	3	21	32
Mujer	0	0	0	0	0
Hombre	7	7	3	21	32
Tarija	3	3	2	19	23
Mujer	1	1	1	0	0
Hombre	2	2	1	19	23
Santa Cruz	10	10	10	43	59
Mujer	1	1	1	0	2
Hombre	9	9	9	43	57
Beni	4	4	4	9	11
Mujer	0	0	0	1	0
Hombre	4	4	4	8	11
Pando	3	2	0	1	1
Mujer	0	0	0	0	0
Hombre	3	2	0	1	1

Fuente: Dirección General de Régimen Penitenciario
Instituto Nacional de Estadística

Anexo 2:

BOLIVIA: CASOS DE VIOLENCIA FÍSICA Y SEXUAL ATENDIDOS EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, SEGÚN DEPARTAMENTO, SEXO Y EDAD, 2010 - 2019

DEPARTAMENTO, SEXO Y EDAD	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
BOLIVIA	6,998	6,773	6,774	9,091	7,174	10,703	7,915	7,972	6,204	6,167
Mujer	5,863	5,691	5,569	6,770	5,749	7,104	6,084	6,326	5,067	5,295
Menores de 10 años	183	150	205	197	515	502	454	432	233	264
10 años o más	5,680	5,541	5,364	6,573	5,234	6,602	5,630	5,894	4,834	5,031
Hombre	1,135	1,082	1,205	2,321	1,425	3,599	1,831	1,646	1,137	872
Menores de 10 años	176	162	205	203	187	504	407	367	168	163
10 años o más	959	920	1,000	2,118	1,238	3,095	1,424	1,279	969	709
CHUQUISACA	296	340	371	420	412	654	626	387	438	448
Mujer	275	313	339	384	379	510	429	333	351	398
Menores de 10 años	6	3	8	3	311	26	36	20	13	13
10 años o más	269	310	331	381	68	484	393	313	338	385
Hombre	21	27	32	36	33	144	197	54	87	50
Menores de 10 años	5	5	1	4	9	23	24	9	18	5
10 años o más	16	22	31	32	24	121	173	45	69	45
LA PAZ	2,792	2,227	2,333	3,206	1,611	2,680	2,659	2,005	1,992	1,954
Mujer	2,342	1,853	2,051	2,766	1,322	1,821	1,940	1,572	1,494	1,545
Menores de 10 años	79	50	79	82	51	175	163	141	97	147
10 años o más	2,263	1,803	1,972	2,684	1,271	1,646	1,777	1,431	1,397	1,398
Hombre	450	374	282	440	289	859	719	433	498	409
Menores de 10 años	67	53	41	65	42	143	152	132	98	116
10 años o más	383	321	241	375	247	716	567	301	400	293
COCHABAMBA	1,960	2,149	2,003	2,034	1,329	1,567	1,292	1,868	641	596
Mujer	1,639	1,838	1,533	1,498	1,109	1,244	987	1,328	498	470
Menores de 10 años	31	42	61	61	16	29	52	158	36	33
10 años o más	1,608	1,796	1,472	1,437	1,093	1,215	935	1,170	462	437
Hombre	321	311	470	536	220	323	305	540	143	126
Menores de 10 años	42	31	83	58	17	25	34	171	7	13
10 años o más	279	280	387	478	203	298	271	369	136	113
ORURO	333	317	401	412	845	586	416	220	142	67
Mujer	266	262	332	320	487	493	302	171	121	53
Menores de 10 años	11	3	5	5	77	15	12	13	4	5
10 años o más	255	259	327	315	410	478	290	158	117	48
Hombre	67	55	69	92	358	93	114	49	21	14
Menores de 10 años	9	3	2	15	58	10	7	5	0	3
10 años o más	58	52	67	77	300	83	107	44	21	11
POTOSÍ	512	602	443	586	550	639	648	1,304	1,023	764
Mujer	446	534	367	502	479	530	545	994	830	652
Menores de 10 años	19	13	6	9	12	26	21	36	42	26
10 años o más	427	521	361	493	467	504	524	958	788	626
Hombre	66	68	76	84	71	109	103	310	193	112
Menores de 10 años	22	18	20	15	5	19	14	20	22	7
10 años o más	44	50	56	69	66	90	89	290	171	105
TARIJA	175	168	228	772	497	2,243	365	375	348	538
Mujer	152	137	209	634	472	819	346	329	329	508
Menores de 10 años	6	5	4	23	14	10	2	4	2	1

DEPARTAMENTO, SEXO Y EDAD	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
10 años o más	146	132	205	611	458	809	344	325	327	507
Hombre	23	31	19	138	25	1,424	19	46	19	30
Menores de 10 años	2	4	4	27	5	35	1	3	0	0
10 años o más	21	27	15	111	20	1,389	18	43	19	30
SANTA CRUZ	723	819	824	1,442	1,084	1,766	1,306	1,554	1,379	1,623
Mujer	573	628	595	951	708	1,325	1,153	1,411	1,256	1,526
Menores de 10 años	23	27	39	8	18	96	39	43	18	24
10 años o más	550	601	556	943	690	1,229	1,114	1,368	1,238	1,502
Hombre	150	191	229	491	376	441	153	143	123	97
Menores de 10 años	21	44	49	4	32	76	23	13	16	14
10 años o más	129	147	180	487	344	365	130	130	107	83
BENI	115	77	71	86	717	495	493	181	151	81
Mujer	94	68	62	71	683	298	285	123	116	66
Menores de 10 años	7	2	2	7	12	121	118	11	15	8
10 años o más	87	66	60	64	671	177	167	112	101	58
Hombre	21	9	9	15	34	197	208	58	35	15
Menores de 10 años	8	4	3	8	13	173	148	11	4	0
10 años o más	13	5	6	7	21	24	60	47	31	15
PANDO	92	74	100	133	129	73	110	78	90	96
Mujer	76	58	81	104	110	64	97	65	72	77
Menores de 10 años	1	5	1	3	4	4	11	6	6	7
10 años o más	75	53	80	101	106	60	86	59	66	70
Hombre	16	16	19	29	19	9	13	13	18	19
Menores de 10 años	0	0	2	3	6	0	4	3	3	5
10 años o más	16	16	17	26	13	9	9	10	15	14

Fuente: Ministerio de Salud - Instituto Nacional de Estadística